"Por medio de la cual se corrige un yerro formal contenido en la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SI-LP-004-2026"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, actuando en ejercicio de la delegación para contratar otorgada mediante Decreto No. 00150 del 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1483 de 2011, Ordenanza No. 0019 del 6 de noviembre de 2025, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Córdoba ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SI-LP-004-2026, cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Que en el artículo primero de la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026, en el aparte denominado "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL", se indicó que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000428 de fecha 06/06/2026 respaldaba el proceso por valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($14.383.706.518,00).

Que revisado el soporte presupuestal del proceso, se advierte que dicha información corresponde a un yerro formal de transcripción y/o digitación, toda vez que el valor correcto amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000428 corresponde a la suma de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.191.853.259,00).

Que la suma restante, equivalente a SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.191.853.259,00), se encuentra amparada con cargo a vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Ordenanza No. 0019 del 6 de noviembre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba, para la ejecución del proyecto de inversión correspondiente.

Que, en consecuencia, el valor total estimado del proceso contractual se mantiene en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($14.383.706.518,00), distribuido presupuestalmente así:

Fuente de respaldo presupuestal	**Vigencia**	**Valor**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000428	2026	$7.191.853.259,00
Vigencia futura excepcional autorizada mediante Ordenanza No. 0019 de 2025	2027	$7.191.853.259,00
Total, respaldo presupuestal del proceso		$14.383.706.518,00

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que la corrección no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni reviva términos legales.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-052 de 2025, precisó que la corrección de errores formales prevista en el artículo 45 del CPACA resulta aplicable a los actos expedidos dentro de los procesos de contratación estatal, en virtud de

lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, siempre que se trate de errores formales y no se modifique el sentido material de la decisión administrativa.

Que, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en las actuaciones contractuales se aplican las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios del Estatuto General de Contratación Pública.

Que la corrección que se efectúa mediante el presente acto administrativo no modifica el objeto, la modalidad de selección, el plazo, las condiciones habilitantes, los factores de evaluación, el cronograma, ni el valor total estimado del proceso, sino que aclara la correcta distribución de las fuentes presupuestales que respaldan el compromiso contractual.

Que, por lo anterior, resulta procedente corregir el yerro formal contenido en la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026, específicamente en el aparte correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de dejar claramente establecido que el proceso se encuentra respaldado parcialmente con CDP de la vigencia 2026 y parcialmente con vigencia futura excepcional para la vigencia 2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR EL YERRO FORMAL contenido en el artículo primero de la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026, en el aparte denominado "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL", el cual quedará así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se encuentra respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Licitación Pública No. SI-LP-004-2026, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta**l:**

Número certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
26000428	**06/06/2026**	**$7.191.853.259,00**

Así mismo, para la atención del compromiso derivado del presente proceso, la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante Ordenanza No. 0019 del 6 de noviembre de 2025, autorizó al Gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras excepcionales, dentro de las cuales se encuentra el proyecto de inversión objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, la suma restante se encuentra respaldada con cargo a vigencia futura excepcional, así:

Vigencia	**Valor aprobado / valor a tomar en el proceso**
2027	**$7.191.853.259,00**

Por lo anterior, el respaldo presupuestal total del proceso corresponde a la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($14.383.706.518,00), distribuido así:

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	**RESOLUCIÓN No. 045**
	FECHA: 14 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se corrige un yerro formal contenido en la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SI-LP-004-2026"

Fuente	Vigencia	Valor
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000428	2026	$7.191.853.259,00
Vigencia futura excepcional – Ordenanza No. 0019 de 2025	2027	$7.191.853.259,00
Total		$14.383.706.518,00

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CORRECCIÓN. La presente corrección corresponde exclusivamente a un yerro formal de transcripción y/o digitación relacionado con el valor indicado para el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000428. En consecuencia, esta corrección no modifica el sentido material de la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026, ni altera el objeto, modalidad de selección, plazo, valor total estimado del proceso, requisitos habilitantes, factores de evaluación, cronograma, pliego de condiciones definitivo ni demás documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-LP-004-2026.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DE LOS DEMÁS APARTES. Los demás artículos, consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-LP-004-2026, para conocimiento de los interesados, proponentes, órganos de control y ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Montería, Córdoba a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

CILIA TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura – delegada para Contratar
Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024
Departamento de Córdoba

Proyectó aspectos jurídicos: Maria A. Otero–Contratista.
Revisó aspectos jurídicos: Guillermo Álvarez Alí – Director Administrativo de Contratación.